| | | | |
|---|---|---|---|
| **INFORME MENSUAL** | **X** | **INFORME FINAL** | |

| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME** | | | | | | | | 30 | 04 | 2020 |
| **PERIODO DE REPORTE DEL INFORME** | Del 21 de Abril de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020 | | | | | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de Servicios Profesionales | | | | | | | | | |
| **No. CONTRATO** | CD-190-2020 de 2020 | | | | | | | | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | JAKELINE CHICA GOMEZ | | | | | | | | | |
| **C.C.** | 30.337.258 | | | | | | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | EL CONTRATISTA se obliga para con la DEFENSORIA a Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar acompañamiento jurídico a la Regional Caldas, para la difusión de los derechos e intereses colectivos e impulso de sus mecanismos de protección, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales. | | | | | | | | | |
| **ACTA DE INICIO** | **SI** | X | **N/A** | | **FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO** | | | 21 | 04 | 2020 |
| **FECHA DE INICIO** | 21 | 04 | 2020 | **FECHA DE TERMINACIÓN** | | | | 15 | 12 | 2020 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | $47.500.000 | | | **FORMA DE PAGO** | | | | Abono en cuenta | | |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | 40120 | | | **REGISTRO PRESUPUESTAL No.** | | | | 686020 | | |
| **Supervisión** | | | | | | | | | | |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | DRA YAZMIN GOMEZ AGUDELO | | | | | | | | | |
| **CARGO** | DEFENSORA DEL PUEBLO-REGIONAL CALDAS | | | | | | | | | |

| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | |
|---|---|
| **Pago de seguridad social y riesgos laborales** | |
| Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio. | $156.500 |
| Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio. | $200.300 |
| Pago aporte de ARL obligatorio. | $6.600 |
| **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** | |
| CERTIFICO que he cumplió con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus | Si dio cumplimiento |

| | |
|---|---|
| servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST). | |

| **Obligaciones del Contratista** | |
|---|---|
| **Obligaciones** | **Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos** |
| 1. Visitar zonas de difícil acceso, con el fin de sensibilizar a las comunidades y difundir los derechos e intereses colectivos, así como de recolectar y remitir a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, los insumos necesarios para la interposición de las acciones constitucionales en defensa de los derechos e intereses colectivos dentro de la jurisdicción de la Defensoría Regional, especialmente en los sectores del país donde la Defensoría del Pueblo no tiene presencia formal. | En la actualidad, varias de las comunidades Mundiales y Colombia, enfrentamos la pandemia del COVID - 19, lo que ha llevado al gobierno a adoptar la medida sanitaria del aislamiento social preventivo, lo cual redunda en la limitación de Movilidad para todos los habitantes del país, sin embargo para dar cumplimiento con la obligación contractual, he tenido varias reuniones virtuales con la Defensora Regional y con varios funcionarios de la Regional, donde se ha identificado y analizado, varias problemáticas a tratar, en las cuales se destaca el tema carcelario, en lo que respecta a los derechos fundamentales de la colectividad de los sindicados y condenados, así mismo en el tema de subsidios para ayudas alimentarias. |
| 2. Identificar, analizar y proyectar acciones encaminadas a proteger los derechos e intereses colectivos, en los casos de alto impacto nacional o ante la necesidad del servicio dentro de la jurisdicción de la Defensoría Regional, bajo las directrices de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales. | Se ha analizado toda la regulación en el tema carcelarios que aplica en la actualidad y que se encuentra previsto en varia regulación como es la ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014 Código Penitenciario y Carcelario), como en Sentencias T-388 de 2013, T 762 de 2015, T-153 de 1998. En dicho análisis se encuentra que el Código Penitenciario y Carcelario en sus artículos 17 y siguientes, que corresponde a los Departamentos, Municipios, áreas metropolitanas y al distrito capital de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles, para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.<br>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y |

| | |
|---|---|
| | vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.<br>La ley también establece que: Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.<br>Se ha identificado que los entes territoriales no están dando estricto cumplimiento a la normativa, ya que no se entregan los dineros requeridos y necesarios para el sostenimiento de los internos, a pesar de existir convenios interadministrativos entre los Municipios y el INPEC, los entes territoriales cumplen con los gastos señalados para el sostenimiento de los internos a su cargo; materia que así mismo ha sido tratada y discutida en acciones de tutela frente a otros Municipios, habiendo pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, en donde se han tutelado los derechos fundamentales a la dignidad humana, |

| | |
|---|---|
| | salud y vida, y que en los momentos de dificultad y emergencia por la que se está atravesando en ocasión al COVID-19, se ve más gravosa la situación de las personas privadas de la libertad, pues en las condiciones de hacinamiento que hace casi imposible el distanciamiento social requerido para evitar el contagio, la falta de higiene y limpieza en las cárceles por la escasez de sanitarios, lavamanos, duchas que se requieren para la contención de la pandemia, el stress al que se encuentran sometidos los internos entre otras causas, puede llevar al contagio masivo de los internos y al personal de los mismos establecimientos carcelarios, lo que conllevaría a una grave crisis en la salud y vida de las personas privadas de la libertad.<br>De otra parte en atención al Decreto 546 del 14 de abril de 2020,"Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", se requiere que el mismo se haga efectivo para las personas con prioridades como los adultos mayores, personas enfermas y madres gestantes, lo cual se encuentra que las fases de excarcelación están siendo aplicadas de manera muy lenta, conociendo que la propagación del virus se hace de manera rápida y exponencial. De otra parte conjuntamente con la Defensora Regional y los funcionarios se están recopilando todos los insumos pertinentes para apoyar las acciones de tutela a interponer en los asuntos |

| | |
|---|---|
| | de temas carcelarios y ayudas económicas por subsidios. |
| 3. Apoyar el registro de acciones a nivel regional en el sistema Visión Web en los módulos de Registros de Acciones Judiciales –RAJ- y Registro Público de Acciones Populares y de Grupo –RPG- , a cargo de la Defensoría del Pueblo, conforme lo establece la Ley 472 de 1998, atendiendo las necesidades del servicio y siguiendo las instrucciones que sobre el particular suministre la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales. | Se ha establecido reuniones virtuales con la profesional de RAJ, Dra Maria Liliana López Palacio, solicitando la documentación allegada por despachos judiciales y las que reposan en el archivo para dar continuidad con el registro de las acciones en Visión Web. |
| 4. Solicitar a los Despachos Judiciales de su jurisdicción Regional los documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de pruebas. Una vez se obtenga la información deberá remitirla a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, por el medio más expedito posible, siempre y cuando se conserve la fidelidad de los documentos en virtud a las competencias que le fueron asignadas a la Defensoría del Pueblo, por virtud de la Ley 472 de 1998. | En la actualidad la Rama Judicial se encuentra en suspensión de términos, por lo que al retomar las actividades se hará la correspondiente solicitud de documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de pruebas, con la finalidad de remitirla a la DNRAJ. |
| 5. Entregar informes mensuales sobre la gestión desarrollada en el marco del contrato. Los Informes deberán contener: - Relación de registro realizado de acciones a nivel regional en el sistema Visión Web en los módulos de Registros de Acciones Judiciales –RAJ- y Registro Público de Acciones Populares y de Grupo –RPG- - Relación de visitas realizadas a zonas de difícil acceso, para la recolección y remisión de información a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, para la interposición de las acciones constitucionales en defensa de los derechos e intereses colectivos. - Relación de asistentes a las jornadas de sensibilización, difusión de los | Se entrega informe sobre la gestión desarrollada en el marco del contrato. |

| | |
|---|---|
| derechos e intereses colectivos en el marco de la Jurisdicción de la Regional en los sectores del país donde la Defensoría del Pueblo no tiene presencia formal. - Relación de los Despachos Judiciales de su jurisdicción Regional y los documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de prueba. | |
| 6. Entregar un informe final con la gestión realizada. La información recolectada en el marco del contrato, debe estar debidamente organizada e inventariada, y deberá contener: - Consolidado de las bases de datos que se deben entregar junto con los Informes mensuales. - Documento con el análisis de cada uno los casos que se estudiaron, con el fin de verificar la pertinencia de instaurar la acción constitucional. - Copia de las acciones constituciones (tutelas, acciones populares o de grupo) proyectadas o interpuestas por la Regional. - Documento que detalle el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las sentencias judiciales en acciones populares y de grupo, interpuestas en la circunscripción de la región. | Para el momento de la ejecución del contrato no se aplica aún el informe final. |
| 7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. | Se da cumplimiento a esta obligación como un deber dentro de la ejecución del contrato. |
| 8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. | La cuenta bancaria ya fue debidamente acreditada. |
| 9. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. | La garantía del contrato fue constituida, publicada y aceptada, como consta en la plataforma del SECOPII. |

| | |
|---|---|
| 10. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. | El Acta de inicio del contrato fue suscrita por las partes el día 21 de abril de 2020. |
| 11. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. | Se suscribió el mismo. |
| 12. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. | Se envió y publicó el Formulario de informe de contratistas en la plataforma del Secop II |
| 13. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. | Se envía a la Plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. |
| 14. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. | Se encuentra actualizada |
| 15. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. | El informe final se publicara en la plataforma del SECOP II. |
| 16. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. | Se responderá por cada elemento que se entregue para el desarrollo de las actividades del contrato en el momento de ser requeridos. |
| 17. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en | Se hará la correspondiente entrega al finalizar el contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se |

| | | |
|---|---|---|
| | equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. | encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. |
| 18. | Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. | Se dará cumplimiento a las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. |

| **OBSERVACIONES** |
|---|
| • Teniendo en cuenta la fecha de firma del Acta de inicio del Contrato Numero CD-190-2020, que es 21 de abril de 2020, se realizan el informe de actividades hasta el 30 de abril de 2020. es decir diez días laborados del mes. |

**N/A:** No aplica.

Anexos:

JAKELINE CHICA GOMEZ